

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre 15	semestre	30	60
Extranjero:	22'50	45	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

Núm. 733.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 octubre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA**Ministerio de Hacienda****REALES ORDENES**

Núm. 726.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, a partir del Escalafón que ha de regir durante el año 1931, totalizado en 31 de diciembre del año actual, para el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, se ajuste su estructura al que se venía publicando con anterioridad a la Real orden de 4 de diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1930. P. D.—Pan de Soraluece.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 octubre 1930).

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado dando cuenta de la Nota verbal de la Legación de Lituania, en la que manifiesta que, en virtud del párrafo octavo de la Ley vigente en Lituania sobre circulación por carretera, están exentos de impuestos los automóviles pertenecientes a los ciudadanos de los Estados extranjeros que eximen de aquellos tributos a los vehículos de los ciudadanos lituanos que circulan en su territorio, fijando dicha Ley en un año la duración de la libre circulación en Lituania de los vehículos extranjeros, esperando dicha Legación que, por razón de reciprocidad, se concederá a los ciudadanos lituanos que puedan circular en España en sus automóviles sin pagar tributos:

Visto el vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles, de 28 de junio de 1927:

Considerando que el artículo 28 de dicho Reglamento concede la exención del tributo a los vehículos automóviles de propiedad de súbditos de países extranjeros que penetren en el Reino en viaje de turismo en condiciones de estricta reciprocidad, y, por tanto, procede acceder a la petición formulada por la Legación de Lituania en favor de los automóviles procedentes de aquella Nación que, ocupados por sus propietarios, penetren en España por el plazo que se expresa, siempre que se cumplan las condiciones que exigen las vigentes disposiciones legales para tener derecho a la exención,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformando se con lo

propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que se consideren exentos del pago de la Patente de Turismo internacional los vehículos automóviles de matrícula lituana que, ocupados por sus propietarios, penetren en España por cualquiera de las fronteras, pudiendo circular por su territorio durante un año consecutivo.

2.º Si una vez transcurrido el año concedido de exención, permaneciese más tiempo en España el vehículo, se proveerá de una Patente de Turismo internacional, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 19 de julio de 1928, con la que podrá continuar circulando durante un plazo que no exceda de seis meses.

3.º Con el fin de que en todo momento puedan acreditar los dueños de los vehículos de procedencia lituana su derecho a la exención, se les expedirá por la Administración de Aduanas de la frontera una patente gratuita de la clase A-G, en la que se consignará la fecha de su expedición y el plazo de duración, expresándose con claridad que la exención se concede por ser de «matrícula lituana».

4.º Esta exención estará en vigor en tanto que se reconozca en iguales condiciones a los vehículos de matrícula española que circulen por Lituania.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 octubre de 1930. — P. D., Pan de Soraluce.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 21 octubre 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.849.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la Real orden comunicada de esa Presidencia, fecha 4 del actual, en que se dá traslado de otra del Ministerio de Estado relativa al IV Congreso internacional de Ciencias administrativas y por la que se invita a todos los Departamentos ministeriales a que designen cada uno siete Delegados oficiales que en su representación, asistan a las sesiones del referido Congreso, que ha de celebrarse del 20 al 30 del presente mes en esta Corte, Palacio del Senado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por este Ministerio se acepte la citada invitación y se proceda a designar los siete Delegados oficiales a que la misma se refiere.

2.º Que esta designación recaiga en los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Manuel García Morente, Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. D. José Rogerio Sánchez, Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr. D. Inocencio Jiménez, Presidente

de la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr. D. Blas Cabrera, Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. D. Mariano Pozo García, Jefe Superior de Administración de este Ministerio; e

Ilmo. Sr. D. Fernando J. de Larra, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1930. — Tormo.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta 17 octubre de 1930)

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

Núm. 90.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de propuesta de la Delegación del Estado en la compañía Trasatlántica de reducir el número de expediciones que realiza en las líneas 1, 3, 4 y 7, a partir de 1 de enero del próximo año 1931:

Resultando que la proposición se funda en la crisis excepcional de tráfico que en el grado máximo sufre el mundo entero y en la gran economía que representaría para el Tesoro, porque disminuido el número de millas navegadas, se produciría la correspondiente reducción en la subvención concedida, sin que ello produjese daño a los intereses del país, y que representaría también una economía para la Trasatlántica en sus diversas líneas, permitiéndole retirar el vapor «Buenos Aires», hoy ya de mucha edad, y un servicio menos agobiado para los otros cuatro buques afectos a dichas líneas:

Vistos los informes de la Sección de Navegación y de la Comisaría-Intervención de las Compañías subvencionadas:

Considerando que la reducción propuesta, poco o nada influirá en cuanto a volumen de pasaje y carga, toda vez que se reduce a aumentar a siete los cinco días de separación existentes entre las actuales expediciones; que la reducción de millas navegadas producirá una economía de consumo de máquinas, lubricantes, puertos, seguros y demás gastos que acarrea la navegación, que con el actual sistema de relaciones económicas entre la Compañía Trasatlántica y el Estado producirá a éste un ahorro no inferior a millón y medio de pesetas al año, y que la propuesta en nada perjudica a nuestro pabellón, antes al contrario, por presentarse los barcos a servir las líneas en mejores condiciones que en la actualidad, figurarán mejor entre las flotas extranjeras que hacen los mismos servicios, teniendo el pasaje y la carga la comodidad de conocer con antelación la salida de los buques, ya que, con excepción de la línea núme-

ro 7, quedarían servidas por una expedición mensual con salidas de los puertos en días fijos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, con los citados informes y con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha tenido a bien disponer que a partir de 1 de Enero de 1931 el plan de servicios de la Compañía Trasatlántica en las líneas 1, 3, 4 y 7 sea el siguiente:

Línea número 1, "Cantábrico - Cuba - Méjico-New-York", doce expediciones al año (dos menos que actualmente).

Línea núm. 3, "Mediterráneo-Cuba-New-York", doce expediciones al año (dos menos que actualmente).

Línea núm. 4, "Mediterráneo-Venezuela-Colombia", doce expediciones cada año (dos menos que actualmente).

Línea núm. 7, "Complementaria de España a New-York", seis expediciones (una menos que actualmente), suprimiéndose las escalas de Tarragona y Alicante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1930.—Carvia.

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

(Gaceta 17 octubre 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.143.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento en 19 de julio del corriente año, adoptada por unanimidad en la Comisión permanente del Consejo de la Corporación de Banca, y estimando necesario que todos los establecimientos bancarios se ajusten en la confección de sus escalafones a un tipo único.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* el adjunto modelo de escalafón, como complemento a las Bases de trabajo de Banca acordadas por la Corporación en 23 de mayo último y aprobadas por este Ministerio en Real orden de 4 del actual, publicada en la *Gaceta* del 9, para que a él se ajuste la confección de los escalafones que con sujeción a dichas bases habrá de formarse en los establecimientos por ellas afectados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1930.—Guad-el-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 17 octubre de 1930)

Modelo de Escalafón para el personal de Banca, acordado por la Corporación

Núm. de orden...	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Banco	Sueldo en 20 de Mayo de 1930	Sueldo según las bases	Plaza en que presta sus servicios	OBSERVACIONES

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad rabia en el término municipal de Pina de Ebro; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las

Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El término municipal de Pina de Ebro, donde se presentó un perro rabioso, desconocido, que ha sido sacrificado, así como los mordidos por él, que es la zona declarada infecta.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en el capítulo XVIII del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 28 de octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.330.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Comisión Provincial ha acordado señalar los días 8, 15, 22 y 29, a las diez y siete horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.325.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Acordado por esta Delegación practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos del partido de Daroca, ha sido nombrado, para llevarla a efecto, el inspector técnico D. Carlos Alvarez, afecto a la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que por medio de este anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los expresados pueblos, los que prestarán a dicho inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 27 de octubre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.327.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar concurso para contratar la adquisición y colocación de los materiales necesarios, en disposición de prestar servicio, para dotar de alumbrado eléctrico la barandilla que para el embellecimiento del Paseo del Ebro se construye en la zona comprendida entre los Puentes de Piedra y Nuestra Señora del Pilar, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que

se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 23 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Sancho Muñoz.

Núm. 3.332.

Formado el padrón de solares correspondiente al arbitrio que grava los sin edificar y al año en curso, durante el plazo de quince días queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que los interesados o personas que los representen puedan examinarlo durante las horas hábiles de oficina y formular las reclamaciones que consideren pertinentes con relación a los siguientes extremos:

a) Inclusión de exclusión de fincas de su propiedad o la de otros que deban contribuir.

b) Consideración de solares a fincas que no se estimen como tales a los efectos determinados en art. 386 del Estatuto municipal y reales órdenes de 12 de junio y 26 de noviembre de 1925.

c) Valoración asignada a los predios calificados como solares.

Las reclamaciones que impugnando extremos anteriores se formulen habrán de ser extendidas en instancia, reintegrada con póliza de timbre del Estado de 1'20, mas el reintegro por tasa de administración municipal de 1'20 pesetas, debiendo ser formuladas dentro del plazo de quince días antes expresado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a fin de que surta efectos en el expediente correspondiente.

Zaragoza, 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Sancho Muñoz.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión plenaria celebrada en la fecha que a continuación se expresa.

Sesión del día 5 de julio de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la tasación practicada por los peritos, respecto a los terrenos llamados de San Juan de los Panetes, y otorgar un voto de gracias al señor Alcalde por su acertada gestión en la resolución de este asunto.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la modificación de la escritura de subrogación otorgada por el Ayuntamiento a la Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcción, en la ejecución de viviendas protegidas, y el pliego de condiciones para la adjudicación por concurso de la ejecución de los proyectos y obras a realizar por el Ayuntamiento para facilitar el acceso y la dotación de servicios de la zona de Casas Baratas.

Dejar sobre la mesa el proyecto de Reglamento de la Inspección de Arbitrios.

Aprobar el proyecto de Reglamento de Abastos, cuyo articulado está basado en el R. D. de 6 de marzo último y Reglamento dictado para

su ejecución, por el cual se encomendaron a los Ayuntamientos los servicios de Abastos.

Denegar instancia de D. Federico Guillén y D.^a Asunción, D.^a María y D.^a Carmen Ibáñez, propietarios de las casas núm. 44 de la calle de Agustina de Aragón y Portillo, 49, respectivamente, interesando la cesión de unos solares.

Núm. 3.332.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse la plaza de Veterinario Inspector de carnes del barrio de Juslibol, dotada con el haber anual de 325 pesetas, se anuncia al público para que los señores Profesores a quienes interese, puedan presentar sus instancias en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente: ser español, mayor de 23 años de edad gozar de buena conducta y hallarse exento de antecedentes penales, estando en posesión del título de Veterinario, o en su defecto tener aprobadas las asignaturas necesarias y haber hecho el depósito necesario para la obtención de aquel, juntamente con los méritos y servicios que a cada uno interese presentar.

La elección se hará mediante concurso de méritos, y será preferido aquel que justifique residir en el barrio.

Zaragoza, 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Sancho Muñoz.

Núm. 3.319.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 21 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de la «Sociedad Cooperativa Eléctrica de Nuestra Señora de Movera», domiciliada en el Barrio de Movera, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de alumbrado y fuerza motriz al mencionado barrio.

Resultando, que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando, que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando, que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, solamente a que afecta la línea:

Resultando, que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Provincial, por la Verificación oficial de Contadores de electricidad,

por el Centro de Telégrafos y por la Asesoría jurídica de este Gobierno civil:

Considerando, que no hay reclamaciones, y que además no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobernador civil conceder la autorización que se solicita de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con aquella o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que figuran en el BOLETÍN OFICIAL, número 227, fecha 24 de septiembre de 1929, con las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de la línea se efectuará conforme a lo dispuesto en el proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Usandizaga.

2.ª Deberá, en todos los casos, tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de marzo de 1919, sobre Instalaciones eléctricas.

3.ª El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionan con la instalación, tanto durante su construcción como durante su explotación, debiendo en todo momento mantenerla en buen estado de conservación.

4.ª La autorización se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración modificar alguna de las condiciones cuando lo estime conveniente para el servicio público, sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamar indemnización alguna.

5.ª Las obras deberán terminarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión, debiendo ser inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, corriendo los gastos que este servicio ocasione a cargo del concesionario.

6.ª El precio mensual de la lámpara fija de 15 watios será de 3'50 pesetas, en lugar de las 4'25 que solicita la Cooperativa, quedando por consiguiente los precios límites que se expresan a continuación:

Alumbrado.

A tanto alzado, hasta una lámpara de 15 watios, utilizable de puesta a salida de Sol, 3'50 pesetas al mes.

Por contador.

Por un kilowatio-hora, 0'65 pesetas al mes.
Mínimo 3'75 pesetas al mes.

Fuerza motriz.

Por contador, a 0'45 pesetas kilowatio-hora.
Mínimo 10 pesetas al mes.
Kilowatio instalado.
Contadores e impuestos a cargo del abonado.

7.ª Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en el Gobierno civil, por duplicado, el Reglamento de servicio para su examen por la Verificación oficial de Contadores de electricidad, según dispone el artículo 29 del precitado Reglamento.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, implica la caducidad de la concesión».

Lo comunico a V. de orden del excelentísimo señor Gobernador para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle que, como preceptúa el artículo 16 del citado Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Caso de conformidad deberá manifestarlo acompañando, además, como reintegro, una estampilla de la clase 1.ª, de 120 pesetas, a tenor de lo expresado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 23 de octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

Núm. 3.332.

Paradas Particulares para Sementales.

CIRCULAR

Se recuerda a los dueños de paradas particulares de sementales, que deseen ejercer su industria durante la próxima temporada, la obligación que tienen de solicitarlo antes del 15 de noviembre próximo, conforme el Reglamento vigente.

Las solicitudes deberán dirigirse al Teniente Coronel Delegado de Cría Caballar (5.ª Zona Pecuaria) en Zaragoza, acompañada de la reseña detallada de los sementales y certificado de reconocimiento facultativo, expedido por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, y cuyos documentos habrán de ser reintegrados debidamente.

Los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar en el actual, lo manifestarán, por escrito, al Delegado de Cría Caballar, antes de la fecha indicada, acompañando certificado de sanidad de los reproductores.

Zaragoza, 28 de octubre de 1930. — El Teniente Coronel Delegado, Lozano.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pu-

diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales.

Marfa de Huerva

Cuentas municipales.

Mainar
Belchite

Anteproyecto de presupuesto.

Bubierca
Remolinos
Longares
Cimballa

Listas cobradorías.

Aguilón
Cuarte de Huerva
Puebla de Albortón
Mezalocha
Longares
Maella
Navardún
Carenas
Viver de la Sierra
Aldehuela de Liestos
Ruesca
Almochuel
Bordalba
Berdejo
Mediana de Aragón
Piedratajada
Muel

Proyecto de presupuesto.

Puebla de Albortón
Mainar
Gallocanta
Berruenco
Pedrola
Borja
Biota
Santa Cruz de Moncayo
Berdejo
Belchite

Presupuesto ordinario.

Brea
Calmarza
Caspé
Aladrén
Pinseque
Viver de la Sierra
Torrehermosa
Pastriz
Almochuel
Mediana de Aragón
San Martín de Moncayo

Repartimiento general.

El Busto

Reparto de rústica y pecuaria.

Calcena
Cuarte de Huerva
Inogés
Puebla de Albortón
Embid de la Ribera
Miedes de Aragón
Mezalocha
Longares

Maella
Navardún
Carenas
Lituénigo
La Almunia
Aldehuela de Liestos
Ruesca
Cunchillos
Asín
Lucena de Jalón
Letux
Pastriz
Gallur
Almochuel
Bordalba
Santa Cruz de Moncayo
Berdejo
Mediana de Aragón
Cimballa
Purujosa
Piedratajada
Muel

Padrón de edificios y solares.

Calcena
Inogés
Embid de la Ribera
Tabuenca
Lituénigo
Cunchillos
Asín.
Lucena de Jalón
Letux
Pastriz
Santa Cruz de Moncayo

Matricula industrial

Calcena
Cuarte de Huerva
Inogés
Puebla de Albortón
Embid de la Ribera
Miedes de Aragón
Mezalocha
Longares
Maella
Lituénigo
La Almunia
Aldehuela de Liestos
Cunchillos
Asín
Alborge
Lucena de Jalón
Letux
Pastriz
Gallur
Alpartir
Bordalba
Santa Cruz de Moncayo
Berdejo
Pedrola
Cimballa
Piedratajada

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

Longares
La Almunia
Lucena de Jalón

Alpartir
Nuévalos
Berdejo
Piedratajada

Repartimiento de plagas del campo.

Cuarte de Huerva
Mezalocha
Cunchillos
Chiprana
Santa Cruz de Moncayo
María de Huerva
Caspé

Expedientes de transferencias de créditos.

Uncastillo

Padrón de cédulas.

Alcalá de Moncayo
Farasdués

Ordenanzas de exacciones.

Sádaba

Brea de Aragón.

Los días 15 y 16 de noviembre próximo, y horas de las ocho de la mañana a la una de la tarde, se cobrará, en la Casa Consistorial, el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Brea, a 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Marín.

Clarés. N.º 3.320.

Se halla vacante la plaza de Matrona de este pueblo: su dotación consiste en 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, desde su inserción en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Clarés de Ribota, 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Nonaspe.

El anteproyecto y proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, las memorias y certificaciones exigibles e ingresos percibidos, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días y otros ocho días más, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Nonaspe, a 23 de octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano Ráfales.

Puebla de Alfindén.

Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, se hallan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1931.

Ordenanza por reconocimiento sanitario de carnes.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes.

La Puebla de Alfindén, a 25 de octubre de 1930.—El Alcalde, Domingo Moliné,

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.327.

Ateca.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente se saca a pública subasta por término de veinte días:

Un pajar, sito en San Cristóbal de Monterde, de 21 metros, núm. 567 del Registro Fiscal; tasado en 400 pesetas; fijándose para el remate el día 29 de noviembre próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de Monterde; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que habrán de depositar previamente el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, para pago de la multa de Obras públicas 1.044, y costas, impuesta a Nicolás Sánchez Aragón, vecino de tal pueblo; con las formalidades de los artículos 1.499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ateca, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta. — Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu.—José Rodríguez Corral.

Núm. 3.305.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de abintestado de D.^o Joaquina Arnal Moreno, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Cuatro coches de alquiler, señalados con los números nueve y cincuenta y tres, dos abiertos y dos cerrados: tasados cada uno en cincuenta pesetas.

Una charret, en buen estado: tasada en cien pesetas.

Los aparejos o atalajes: tasados en ciento cincuenta pesetas.

Un caballo, de capa castaña, de catorce a diez y seis años, atiende por «Sevillano»: tasado en ochenta pesetas.

Una yegua negra hita, de unos quince años, atiende por «Curra»: tasada en trescientas pesetas.

Y otra yegua, de quince años, atiende por «Sosa»: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, novecientos ochenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día diez del próximo noviembre, a las once de su mañana y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán

los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona.

Y que los bienes que se subastan se hallan en poder del Administrador judicial D. Francisco Polo, en la planta baja de la casa número noventa y uno de la calle de San Pablo, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta. — Juan de Hinojosa. El Secretario, P. H. Antonio Pérez.

Núm. 3.304.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario número 615-1930, sobre lesiones al niño Evaristo Alloza; se cita por medio de la presente a dos jóvenes, cuyos nombres y domicilios se desconocen, que el día 21 de septiembre último, estando el niño Evaristo Alloza en la calle del Portillo rodando un tubo de las cañerías de agua que allí existen y le cogió un pié, causándole las lesiones que padece; a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y sumario indicado para prestar declaración; apercibido en otro caso de pararse el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Manuel Serano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.323.

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola.

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 6 del mes de diciembre próximo, a las tres de su tarde, comparezcan en el Salón de Sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas; advirtiéndose, que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, el día trece del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola, a 27 de octubre de 1930.—El Presidente, Francisco Cabanillas.

IMPRESA DEL HOSPICIO